



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogota D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 31-05-2013 08:40:36 AM
2013EE32611 0 1 Fol:1 Anex:1
Destino: PARTICULAR / JOSE ALFREDO GUAVITA QUEN
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DEL AUTO7 DEL 7 MAYO
Observ.: CALLE 56 # 81 I - 06 INT 11 / 201

Señor (a)

JOSE ALFREDO GUAVITA QUENTE
CALLE 56 # 85 I - 06 INT 11 / 201
VILLAVICENCIO - META

Telefono: 2955689

Bogota

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO: RESOLUCION AUTO7 - del 7 de MAYO de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: JOSE ALFREDO GUAVITA QUENTE
DIRECCION: CALLE 56 # 85 I - 06 INT 11 / 201

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 30 días del mes de MAYO del 2013, remito al Señor (a): JOSE ALFREDO GUAVITA QUENTE . copia de la Resolución N° AUTO7 del 7 de MAYO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano
Preparo: Jkp
reviso: Dior



MinEducación

Ministerio de Educación Nacional

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL MINISTERIO DE

Dirección:
CLL 43 No. 57 - 14

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN017195986CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

PARTICULAR JOSE

Dirección:
CALLE 56 - 85 I - 06 INT. 11 /

Ciudad:
VILLAVICENCIO META

Departamento:
META

Preadmisión:
23/05/2013 15:08:30

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

PROSPERIDAD PARA TODOS

1 aras de garantizar la reserva de los documentos, el contenido de este sobre sólo puede ser leído por el destinatario.
5. C.P.C. ... "La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables..."

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Nom
M

D
BOG

ENVIO:
RN019736

DESTIN

Nombre/ Razón

PARTICULAR

Dirección:

CALLE 56 # 81

Ciudad:

VILLAVICENCI

Departament

META

Preadmisión

31/05/2013 15:

472 DE

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

AUTO - 7 MAYO 2013

(7 MAYO 2013)

Por medio del cual se archiva una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 3926 del 12 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que JOSÉ ALFREDO GUAVITA QUENTE, ciudadano colombiano, identificado con cedula de ciudadanía No 17.332.322, presentó para su convalidación el título de MÁSTER EN COMERCIO INTERNACIONAL, otorgado el 28 de Febrero de 2011, por la ESCUELA DE NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD SAN PABLO CEU, MADRID, ESPAÑA mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2012ER122859 – SAC 458861 del 02 de Noviembre de 2012.

Que en aplicación del derecho al debido proceso administrativo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 y 7 de la resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005 y de acuerdo con lo desarrollado por la Jurisprudencia Constitucional Colombiana cuando establece que "toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren su derecho, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen"¹; este Ministerio le remitió al señor JOSÉ ALFREDO GUAVITA QUENTE, mediante un Acta de Compromiso con los datos de la referencia (SAC 458861 del 02 de Noviembre del 2012), informándole que la documentación requerida para adelantar el trámite establecido se encontraba incompleta, y que en consecuencia no era posible darle inicio en los términos de la resolución 5547 del 1 de Diciembre de 2001, con el fin que complementara o aclarara la documentación presentada, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término de un (1) mes siguiente al recibo de la comunicación, se procedería a emitir el acto administrativo correspondiente que resolviera la solicitud de convalidación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y transcurrido más de un (1) mes y sin respuesta al Acta de Compromiso SAC 458861 del 02 de Noviembre del 2012, se entiende que el señor JOSÉ ALFREDO GUAVITA QUENTE, ha dejado vencer voluntariamente el plazo previsto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, y por ende se considera procedente aplicar la presunción del desistimiento y se procede a archivar la actuación.

En mérito de lo expuesto

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer el archivo de la actuación administrativa iniciada con la petición formulada por JOSÉ ALFREDO GUAVITA QUENTE, ciudadano colombiano, identificado con cedula de ciudadanía No 17.332.322, por las razones expuestas en la parte considerativa, sin perjuicio de que cuando se cumpla con los requisitos se pueda formular una nueva solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los - 7 MAYO 2013

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO

APinzón 01/04/2013

gncp

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-521 de Septiembre 29 de 1992. M.P. Alejandro Martínez Caballero.